

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 11

(Proyecto Núm. 14)

Presentada por: Administración

Serie 2022-2023

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON LA SEÑORA THAISA I. DE JESÚS MARTÍNEZ PARA EL ARRENDAMIENTO, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE JOSÉ JULIÁN ACOSTA #25 EN EL PUEBLO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo reconoce que uno de los principales problemas sociales que aqueja a los ciudadanos es la escasez de vivienda adecuada para personas de bajo recursos económicos.

Por Cuanto: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

Por Cuanto: El inciso (o) del mencionado Artículo 1.008 dispone: "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

En adición, en el inciso (aa) de dicho artículo se dispone que: "Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial."

Por Cuanto: La señora Thaisa I. de Jesús Martínez es madre soltera que vive en la Calle Carazo #59 en el Pueblo de Guaynabo. El Departamento de Vivienda Municipal, bajo el Programa de Rehabilitación de Vivienda, ha evaluado la propiedad de la señora de Jesús y determinó que la propiedad donde vive no es segura, además, el Departamento de Obras Públicas Municipal recomendó demoler las estructuras existentes ya que son un riesgo para la salud y seguridad de la señora de Jesús y su hija menor de edad.

Por Cuanto: Luego de la evaluación a la propiedad, el Departamento de Vivienda Municipal ha determinado construirle una vivienda nueva a la señora de Jesús. No

obstante, en lo que se construye la propiedad, la señora de Jesús tiene la necesidad urgente de una vivienda y no tiene los recursos económicos para adquirirla y a su vez el Municipio tiene el poder inherente de proteger la salud, seguridad y bienestar de sus constituyentes.

Por Cuanto:

El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de una propiedad que se describe a continuación:

-----**URBANA: BARRIO PUEBLO (PUEBLO DE GUAYNABO) de Guaynabo.** Solar radicado en la Calle José Julián Acosta del Pueblo de Guaynabo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado con el número veintiocho (28) del bloque cinco (5) del plano de inscripción, con una cabida superficial de **SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (77.38 MC)**. En lindes por el **NORTE**, en cinco punto cincuenta y cuatro (5.54) metros con la Calle José Julián Acosta; por el **SUR**, en distancia de seis punto noventa y cinco (6.95) metros con Ángel Luis Rodríguez; por el **ESTE**, en distancia trece punto dos (13.2) metros con el solar número veintitrés (23) del bloque cinco (5); y por el **OESTE**, en distancia de doce punto cinco (12.5) metros con el solar número veintisiete (27) del bloque cinco (5).-

-----Sobre dicha parcela enclava una estructura residencial de un nivel construida en hormigón armado y bloques de concreto. -----

-----Consta inscrita bajo la finca número 26539 de Guaynabo, Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----

-----Catastro número: 114-043-005-03. -----

Por Cuanto:

En virtud del Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico, el Municipio Autónomo de Guaynabo, y cuando el interés público así lo requiera, podrá reglamentar mediante ordenanza el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene el interés apremiante que constituye un asunto de alto interés público, darle con prontitud una vivienda segura a la señora de Jesús y su hija menor de edad para proteger su salud y su seguridad. El proceso de Subasta Pública conllevaría meses y esto resultaría en detrimento de la salud y seguridad de la señora de Jesús. En adición, no se estarían interrumpiendo las funciones y/o actividades municipales.

Por Cuanto:

El Municipio Autónomo de Guaynabo quiere arrendarle a la señora de Jesús la propiedad descrita en el Sexto Por Cuanto por un término de un (1) año, prorrogable mientras no se haya culminado la construcción de su vivienda en la Calle Carazo #59 en el Pueblo de

Guaynabo y por un canon de arrendamiento mensual de Un Dólar (\$1.00).

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a otorgar un Contrato con la señora Thaisa I. de Jesús Martínez para el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública, de la propiedad municipal ubicada en la Calle José Julián Acosta #25 en el Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.

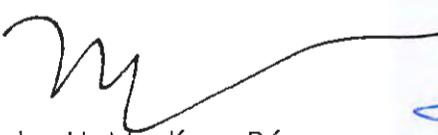
POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a otorgar un Contrato con la señora Thaisa I. de Jesús Martínez para el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública, de la propiedad municipal ubicada en la Calle José Julián Acosta #25 en el Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, por un término de un (1) año, prorrogable mientras no se haya culminado la construcción de su vivienda en la Calle Carazo #59 en el Pueblo de Guaynabo y por un canon de arrendamiento mensual de Un Dólar (\$1.00).

Sección 2da: Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de los mismos que estén en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas.

Sección 3ra: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 13 de septiembre de 2022.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 15 de Sept de 2022.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Saquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 11, Serie 2022-2023**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON LA SEÑORA THAISA I. DE JESÚS MARTÍNEZ PARA EL ARRENDAMIENTO, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE JOSÉ JULIÁN ACOSTA #25 EN EL PUEBLO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 13 de septiembre de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Idis Mabel Vélez Romero
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González-Abreu
Guillermo Urbina Machuca
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera

Ángel O’Neill Pérez
Mariana Castro
Niurka Del Valle Colón
Gabriela M. Alonso Ribas
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusadas: Honorables, María Elena Vázquez Graziani, Natalia Rosado Lebrón y Leishka N. González Ríos.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O’Neill Rosa, Alcalde, el día 15 de septiembre de 2022.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 16 de septiembre de 2022.

Lillian Amado Saquella,
Secretaria